

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO

Lo intenso y peligroso del tránsito sobre el acceso centenario a la altura de la intersección de este y la calle los Fresnos hasta el ingreso de nuestra ciudad, donde en varias oportunidades se produjeron accidentes que pusieron en peligro la vida de conductores y personas que ocasionalmente estaban en las proximidades. A su vez la necesidad de adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial, la integridad física y la vida de nuestros vecinos y vecinas,

Que se hace necesario ordenar y moderar la circulación vehicular para la seguridad que la población requiere debiendo establecer el límite máximo de circulación en un tramo del acceso centenario de ingreso a nuestra ciudad,

Que se advierte la necesidad de dictar normas específicas a fin de cubrir el vacío normativo producto de la transformación de la ciudad en zonas hoy urbanizadas que antes no lo estaban,

Que una de las causas más frecuentes de los accidentes de tránsito es el exceso de velocidad por lo que es necesario concientizar a los conductores del peligro que ello supone para que respeten los límites de velocidad establecidos,

Que la velocidad máxima debe estar estipulada en relación a las circunstancias y a la vía de circulación, Que en el tramo que va desde la intersección del Acceso Centenario y la calle los Fresnos hasta el ingreso a la localidad, existen urbanizaciones y comercios razón por la cual se requiere el dictado de normas particulares que limiten la velocidad de los vehículos a fin de salvaguardar, proteger, brindar seguridad a peatones y transeúntes y prevenir accidentes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase en 60km/h la velocidad máxima permitida sobre el acceso Centenario desde la intersección de éste y la calle Los Fresnos hasta la intersección de éste y la calle Uruguay.

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2°: Establézcase en 40km/h la velocidad máxima permitida sobre el acceso Centenario desde la intersección de éste y la calle Uruguay hasta la intersección de éste y la calle Brasil.

ARTICULO 3°: Dispónese la señalización reglamentaria de los límites establecidos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese,, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 2027/23


RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia de Bs As
SALLIQUELÓ


ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD